

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**

La suscrita Diputada **JUANA ANDRÉS RIVERA**, así como los demás Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados del Partido Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Periodo Constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; con relación en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el artículo 14 Bis de la Ley de Educación del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 18 de enero del presente año quedará marcado en la historia del país por la tragedia suscitada en una escuela del Estado de Nuevo León, en la cual uno de los alumnos que cursaba la educación secundaria en plena clase sacó un arma de fuego y disparó en contra de sus compañeros y de la maestra, para posteriormente quitarse la vida.

Dicho suceso demostró que en el tema de la educación en nuestro país aún falta mucho por hacer, sobretodo en el desarrollo psicológico y emocional de los alumnos.

Si bien las múltiples reformas educativas realizadas en el país han contribuido a mejorar la educación en México, las mismas, en su mayoría, se han enfocado en fortalecer los aspectos meramente educativos, esto es, los contenidos de clase y en fortalecer las habilidades de los maestros; sin embargo, se le ha restado importancia el fortalecer el desarrollo psicológico y emocional de los estudiantes.

En ese sentido, los suscritos iniciadores consideramos que no debemos permanecer inertes e ignorar lo sucedido en Nuevo León, por lo que en el ámbito de nuestras facultades y competencias debemos emprender las medidas

***“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”***

Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el artículo 14 Bis de la Ley de Educación del Estado de Colima

legislativas atinentes en aras de prevenir que una tragedia como la señalada vuelva a repetirse.

Por lo anterior de un análisis realizado a la Ley de Educación del Estado de Colima, específicamente en el tema referente al desarrollo psicológico y emocional de los estudiantes de educación básica, encontramos que los artículos 11, fracción I; 14 Bis; 18, fracción XV; y 23, establecen obligaciones para el Estado en la materia del fortalecimiento, desarrollo y protección del aspecto psicológico, moral, emocional y cívico de los alumnos.

Sin embargo, encontramos que en el tema de referencia se puede fortalecer, mediante una reforma al artículo 14 Bis de la referida Ley, artículo que señala lo siguiente:

*ARTÍCULO 14 Bis.- Las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Estatal, podrán contar con un área especializada en psicología, o por lo menos con un trabajador social, con el objetivo de cuidar, atender y orientar a los educandos a fin de permitirles el pleno desarrollo de sus habilidades intelectuales, emocionales y sociales, así como el darles a conocer sus derechos y deberes.*

*De igual manera el área especializada en psicología ofrecerá asesoría y apoyo a maestros y padres de familia para la oportuna y acertada atención a los alumnos, de una manera colegiada e integral. El trabajador social buscará la solución colectiva e integral a problemas personales de los alumnos, sean éstos de ámbitos económico, familiar y social.*

(Lo subrayado es propio)

Por lo que del artículo trasunto podemos desprender que en el Sistema Educativo Estatal, las instituciones educativas de la educación básica podrán contar con un área especializada en psicología, esto es, es una disposición normativa optativa, que señala que las escuelas según lo consideren pertinente o no, podrán incorporar a su estructura un área de psicología, situación que para los suscritos debería de establecerse como una obligación para las instituciones educativas, y no dejar a su libre albedrío cumplirla o no.

***“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”***

Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el artículo 14 Bis de la Ley de Educación del Estado de Colima

Asimismo, establece que las instituciones educativas de educación básica en el Estado por lo menos deberán de tener en su estructura un área de trabajo social, en ese orden de ideas, los suscritos proponemos que sea obligación para dichas instituciones el tener en su estructura tanto un área especializada en psicología, como un área de trabajo social, las cuales de manera coordinada se encargarán de fortalecer y desarrollar el aspecto emocional, psicológico, moral y cívico de los alumnos.

En esa tónica, se establece que el área especializada en psicología ofrecerá asesoría y apoyo a maestros, padres de familia, y además, a quienes ejerzan la patria potestad de los menores para la oportuna y acertada atención a los alumnos de una manera colegiada e integral.

Además, se establece como una obligación para las escuelas de educación básica el establecer un programa coordinado por sus áreas de psicología y trabajo social, destinado a la inculcación y fortalecimiento de los valores cívicos y morales de los alumnos. Esto es, un programa que coordine e integre los ámbitos escolar, familiar y social que rodea a los estudiantes, en aras de fortalecer y desarrollar el aspecto emocional, psicológico, moral y cívico de los alumnos. Estableciendo que dicho programa deberá de ser diseñado y estructurado de manera coordinada entre la Secretaría de Educación Pública del Estado y cada institución educativa de educación básica.

Así pues, por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**UNICO.-** Se reforma el artículo 14 BIS de la Ley de Educación del Estado de Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 14 BIS.-** Las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Estatal, **deberán** contar con un área especializada en psicología, **y de trabajo social**, con el objetivo de cuidar, atender y orientar a los educandos a fin de permitirles el pleno desarrollo de sus habilidades intelectuales, emocionales y sociales, así como el darles a conocer sus derechos y deberes.

*“Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”*

Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el artículo 14 Bis de la Ley de Educación del Estado de Colima

El área especializada en psicología ofrecerá asesoría y apoyo a maestros, padres de familia y **quienes ejerzan la patria potestad de los menores** para la oportuna y acertada atención a los alumnos, de una manera colegiada e integral. El trabajador social buscará la solución colectiva e integral a problemas personales de los alumnos, sean éstos de ámbitos económico, familiar y social. **Asimismo, ambas áreas buscarán la inculcación y fortalecimiento de los valores cívicos y morales de los alumnos, a través de la implementación de un programa de coordinación entre las escuelas, la familia y la sociedad.**

Dicho programa deberá de ser diseñado y estructurado de manera coordinada entre la Secretaría de Educación Pública del Estado y con la opinión de las instituciones educativas de educación básica.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

### ATENTAMENTE

COLIMA, COLIMA A 23 DE ENERO DE 2017

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTADOS DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEL  
TRABAJO



---

JUANA ANDRÉS RIVERA

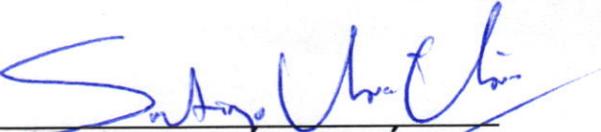
*"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"*

Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el artículo 14 Bis de la Ley de Educación del Estado de Colima



---

FEDERICO RANGEL LOZANO



---

SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ



---

HÉCTOR MAGAÑA LARA



---

EUSEBIO MESINA REYES



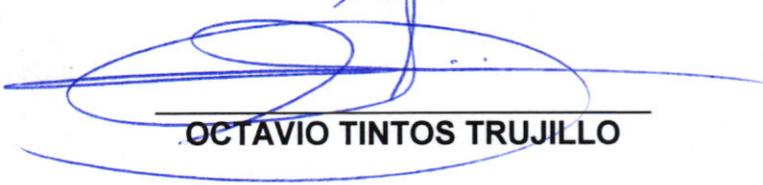
---

JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES  
FLORIÁN



---

GRACIELA LARIOS RIVAS



---

OCTAVIO TINTOS TRUJILLO



---

JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI



---

MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN



---

JOEL PADILLA PEÑA